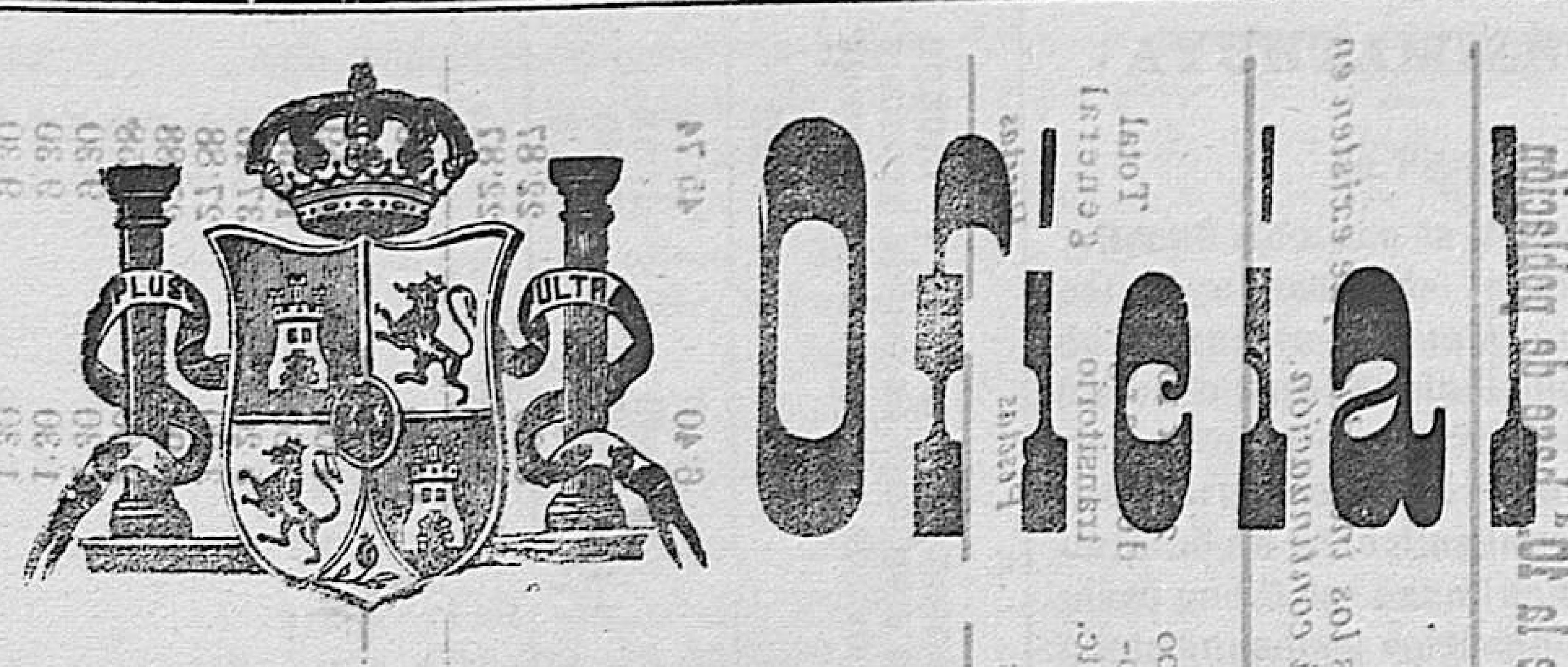


Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del joven José López Vázquez, vecino de Regueirofozado, Ayuntamiento de esta capital, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Sus señas

Edad 14 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Boca pequeña.
Nariz regular.
Color bueno.
Viste pantalón y chaqueta de pana, chaleco de tela clara, usa boina azul y calza borceguíes.

Orense 4 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del joven Constantino Gil Pérez, vecino de Regadas, Ayuntamiento de Beade, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura regular.
Color bueno.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Viste pantalón de pana color ceniza y calza borceguíes.

Orense 4 e Febrero de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á la importancia de los servicios que la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado les encomienda á los Inspectores de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las Instrucciones siguientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de la misma:

1.ª La Inspección provincial debe informar todos y cada uno de los resúmenes remitidos por los Ayuntamientos, poniendo nota de conformidad después de haberlos examinado con el debido detenimiento.

2.ª El trabajo de la Inspección, cuya acción debe ser eminentemente fiscalizadora y de constante iniciativa y vigilancia, ha de ser propio, individual, sin prejuicios ni influencias extrañas, eminentemente justo, y respondiendo al fin de la difusión de la enseñanza.

3.ª Para ello, la Junta de Instrucción pública podrá encargar á la Inspección la visita á los distritos municipales que crea necesarios, y el cumplimiento de su encargo se limitará al estudio de los hechos que convenga depurar, tales como agregaciones de grupos de población, etcétera, y aplicando á este servicio el crédito consignado para visitas de inspección.

4.ª Los Inspectores que cumplan su cargo con la actividad y celo necesarios, tendrán mérito preferente en los concursos de ascenso y término, á cuyo efecto se llevará nota por el Negociado correspondiente.

5.ª La falta, negligencia ó ineptitud demostradas en este servicio será motivo suficiente para instruir el oportuno expediente de separación.

6.ª Si en los concursos se presentasen méritos análogos, será preferido el que haya estudiado sobre el terreno la organización escolar de mayor número de distritos ó corregido mayor número de defectos de la organización local.

7.ª En todo lo relativo al cumplimiento de este servicio, los Inspectores de primera enseñanza se dirigirán directamente á la Subsecretaría de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.—Manuel Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver lo antes posible la multitud de expedientes instruídos por los Maestros de primera enseñanza con motivo de la publicación del Real decreto de 31 de Mayo del año último, y á fin de normalizar cuanto antes la provisión de Escuelas públicas por los medios legales vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se remitan á los respectivos Rectorados los expedientes en solicitud de concesión de plazas, dotadas con 825 pesetas, para que vayan proveyéndose las vacantes que existan de esta clase y las que vacaren en lo sucesivo entre los solicitantes que reunan las condiciones exigidas en el mencionado Real decreto, teniendo presente, al efecto del orden de preferencia para los nombramientos, el mayor tiempo de servicios de los interesados en el Magisterio público; y

2.° Que desde que sea publicada esta disposición en la «Gaceta de Madrid» no se admita en el Negociado correspondiente instancia alguna solicitando acogerse á los beneficios otorgados por el art. 6.° del repetido Real decreto, procediendo á la resolución de las que existan con la mayor actividad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1903.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta núm. 22.*)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial

Mes de Febrero de 1903.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.°	Administración provincial.	13.500'00
2.°	Servicios generales.	5.000'00
3.°	Obras obligatorias.	6.500'00
4.°	Cargas	2 000'00
5.°	Instrucción pública.	17.000'00
6.°	Beneficencia.	20.000'00
7.°	Corrección pública	2.300'00
8.°	Imprevistos.	500'00
9.°	Nuevos establecimientos.	»
10.°	Carreteras.	10.000'00
11.°	Obras diversas.	1.000'00
12.°	Otros gastos.	3.500'00
13.°	Resultas.	»
14.°	Ampliación.	25 000'00
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos.	»
16.°	Devoluciones.	»
		106.300'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento seis mil trescientas pesetas.

Orense 27 de Enero de 1903.—El Contador, Augusto R. Caula.

Aprobada por la Comisión provincial en sesión de hoy.—Orense 27 de Enero de 1903.—El Secretario, Claudio Fernández.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Boborás — Consta de habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	Vázquez D. Benito	Jurenzás	Comercio de tejidos	33'00	5'12	»	2'22	6'40	45'74
	Clase 12.ª								
2	Alonso D. Juan	Almuzára	Tablajero	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
3	Alvarez D. José Benito	Boborás	Idem	16'00	2'56	»	1'11	3'20	22'87
				64'00	10'24	»	4'44	12'80	91'48
	Tarifa 3.ª								
4	Taboada D. Laureano	Pazos	Una piedra molino por más de seis meses	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
5	Espinosa D.ª Elisa por Juana Rodríguez	Idem	1 idem de menos de seis	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
6	Fernz. Avelino herms. por Eusebio Lamas	Moldes	Por idem idem idem	26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
7	Munin D. Félix, herederos	Jurenzás	3 idem de idem	19'50	3'12	»	1'36	3'90	27'88
8	Mara D. Ramón María	Lajas	Idem	19'50	3'12	»	1'36	3'90	27'88
9	Domínguez D. Bernardo	Cameija	2 idem de idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
10	Godas D. Lorenzo, herederos	Moldes	1 idem de idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
11	Labandeira D. Camilo	Moreiras	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
12	Tomé D. Ramón	Salón	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
13	González D. Ramón	Cameija	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
				137'00	21'92	»	9'55	27'40	195'87
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civil								
14	Moure D. Rogelio	Boborás	Farmacéutico	50'00	8'00	»	3'48	10'00	71'48
15	Ameijeiras Penedo D. Edelmiro	Idem	Veterinario	32'00	5'12	»	2'23	6'40	45'75
	Profesiones del orden judicial								
16	Bermúdez D. Jesús	Idem	Notario	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
17	Labandeira D. Constantino	Brués	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
18	Losada Losada D. Luis	Lajas	Abogado	78'00	12'48	»	5'42	15'60	111'48
	Artes y oficios								
19	Suárez D. Silverio	Boborás	Zapatero	14'00	2'24	»	0'97	2'80	20'01
			Resúmen	295'00	47'20	»	20'52	59'00	421'70
			Importa la tarifa 1.ª	64'00	10'24	»	4'44	12'80	91'48
			Idem la 3.ª	137'00	21'92	»	9'55	27'40	195'87
			Idem la 4.ª	295'00	47'20	»	20'52	59'00	421'70
			TOTAL	496'00	79'36	»	34'51	99'20	709'05

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas nueve pesetas cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos cópias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Adolfo Labandeira, Secretario del Ayuntamiento de Boborás. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Boborás á dieciseis de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Adolfo Labandeira.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Paradela.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de La Bola — Consta de 4.048 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—Clase 12.ª								
1	Camilo de Prado Núñez	Podentes	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
	Tarifa 2.ª—Clase 3.ª								
2	El Arrendatario de puestos públicos			7'20	1'15	»	0'50	1'44	10'29
				7'20	1'15	»	0'50	1'44	10'29
	Tarifa 3.ª—Clase 3.ª								
3	Antonio Burdeus Estevez	Veiga	Una rueda molino menos seis meses á maiz y centeno	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
4	Antonio Ramos Miguez	Sorga	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
5	José Pérez Fernández	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	José Benito Méndez	Celanova	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Ramón Rodríguez	Castro	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Benito Alvarez Alvarez	Celanova	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Benito Alvarez	San Mamed	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
10	Joaquín Lorenzo Cendón	Sotomé	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				52'00	8'32	»	3'60	10'40	74'32
	Tarifa 4.ª—Orden judicial								
11	El Secretario del Juzgado municipal	Bola	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resumen						
			Importa la tarifa 1.ª	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
			Idem la 2.ª	7'20	1'15	»	0'50	1'44	10'29
			Idem la 3.ª	52'00	8'32	»	3'60	10'40	74'32
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	101'20	16'19	»	7'02	20'24	144'65

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Julio Outeiriño Cardero, Secretario del Ayuntamiento de Bola. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Bola á nueve de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Julio Outeiriño.—V.º B.º: El Alcalde, Alvarez.

AYUNTAMIENTOS

La Vega

Rectificado por la Junta municipal el proyecto del repartimiento de consumos de este Ayuntamiento formado para el actual año, se halla de nuevo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes, verificándose el juicio de agravios al siguiente día del término de la exposición, con el fin de resolver las reclamaciones que contra dicho reparto se presenten.

La Vega 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Murias.

Sandianes

Terminado el proyecto de reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el corriente año de 1903, se hallará expuesto al público en la Casa Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles y de sol á sol, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cumplimiento del artículo 309 y á los efectos del artículo 310 y 312 del vigente reglamento, pues pasado dicho día ninguna reclamación será admitida.

Sandianes 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Maside

El día 9 de Febrero á las diez, se verificará en la Consistorial la subasta de materiales para la reparación de caminos vecinales de este Ayuntamiento, con las condiciones que aparecen en el pliego que obra en Secretaría á disposición de los que deseen enterarse.

Maside 30 de Enero de 1903.—Genaro Rodríguez.

Villar de Barrio

La Corporación que presido, acordó dividir el término municipal en cinco secciones, y señalar á cada una el número de vocales asociados que le corresponde para organizar la Junta municipal administrativa de presupuestos, arbitrios y cuentas locales, que ha de funcionar durante el corriente año de 1903, en la forma siguiente:

1.ª sección.—Parroquias de Villar de Barrio, Leiro y Sanmiguel de Padreda, tres vocales.

2.ª sección.—Parroquia de Bóveda, dos vocales.

3.ª sección.—Parroquia de Arnuid, dos vocales.

4.ª sección.—Parroquia de Maus, dos vocales.

5.ª sección.—Parroquia de Reyordechao y Prado, incluso las Arruás, dos vocales.

Lo que se hace público por este edicto en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la vigente ley municipal.

Villar de Barrio 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Villardevós

En cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.ª del art. 66 de la ley municipal, la Corporación que tengo el honor de presidir, en se-

sión del dia 25 del actual, acordó dividir este distrito, con arreglo á la regla 3.ª del citado artículo, en cuatro secciones; formando la primera los pueblos de las parroquias de San Miguel de Villardevós y San Pedro de Osoño, con seis vocales; la segunda las parroquias de Villardeciervos, Enjames y Vilarello, con un vocal; la tercera las parroquias de Arzádigos y Terroso, con dos vocales, y la cuarta las parroquias de Berrande y Moyalde, con tres vocales, número igual al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Villardevós 28 de Enero de 1903. El Alcalde, Mauro Núñez.

Don Manuel González Vázquez, Alcalde primer Teniente del Ayuntamiento de Calvos de Randín.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión de 25 del actual, toda vez no se ha presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios para la elección de Senadores, formada por el mismo en 1.º de dicho mes, acordó declararla definitiva.

Lo que se hace público conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Septiembre de 1887.

Calvos de Randín 28 de Enero de 1903.—Manuel González.

CONTRIBUCIONES

Don Lorenzo G. Miramón, Recaudador especial de Hacienda en el Ayuntamiento de Rubiana.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del primer trimestre del actual ejercicio por los conceptos de territorial, rústica y urbana, industrial, minas y utilidades, estará abierta al público durante el presente mes en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Rubiana 1.º de Febrero de 1903.—Lorenzo G. Miramón.

JUZGADOS

Don Eduardo Fernández Casanova, Juez de instrucción accidental de Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria, cito y llamo al procesado Eudosio Pérez Cruz, vecino de Sobrado, en este municipio, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y su actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, se constituya en prisión en el establecimiento carcelario del partido y á disposición de este Juzgado, y poderle recibir declaración indagatoria en sumario criminal que contra el mismo se le instruye por homicidio de Domingo García López, de Aceboso de la Encomienda, en este dicho municipio; bajo apercimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel pública de este partido.

Puebla de Trives dos de Febrero de mil novecientos tres.—Eduardo Fernández.—P. M. de S. S.ª, Manuel Casanova.

Señas personales y de vestir de dicho procesado Eudosio Pérez Cruz

Edad veintiún años, profesión labrador, hijo de Domingo y de María, natural de Sobrado, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, barba naciente, color bueno y mira bajo.

Viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de pana blanca, á cuadros, boina azul, botinas de elástico de becerro negro con punteras, lleva una manta (tapa-bocas) por un lado tiene cuadros encarnados y por el otro blanca con cuadros color celeste.

Don Antonio Nespereira Pato, Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Hago público: que rectificadas por la Junta las listas de Jurados en el corriente año, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, á contar desde primero del entrante Febrero, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones de inclusión y exclusión procedentes.

Pereiro de Aguiar veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Nespereira.—El Secretario, Manuel L. Ramos.

Don Eduardo García Penedo, Juez municipal de la villa de Ribadavia.

Hago saber: que las listas de Jurados rectificadas en la forma prevenida por la Ley y á los efectos de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, durante la primera quincena del próximo mes de Febrero.

Ribadavia veintiseis de Enero de mil novecientos tres.—Eduardo García.

Rectificadas las listas de Jurados de este municipio y año actual, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, durante la primera quincena de Febrero próximo, pudiendo durante dicho plazo, hacer los interesados las reclamaciones de inclusión ó exclusión en las mismas que sean procedentes.

Manzaneda veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Victorino Domínguez.—El Secretario, José Acuña.

Formado por la Junta municipal de este término las listas para Jurados, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, á fin de que durante la primera quincena del entrante mes de Febrero, puedan los vecinos de este distrito examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; lo que se hace público por medio del presente.

Juzgado municipal de Leiro treinta de Enero de mil novecientos tres.—El Juez municipal suplente, José Alvarez.—El Secretario, Huberto Fernández.

Edictos militares

Don Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de plantilla en la Zona de Reclutamiento de Monforte, número 54, Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Graciano González.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Graciano González recluta del reemplazo de 1894, natural de Villadequinta, Ayuntamiento del Barco, en la provincia de Orense, hijo de Joaquina soltero, de 29 años de edad, de oficio zapatero, pelo negro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna y de 1'660 metros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado que sita en las oficias de esta Zona en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitan General de esta Región se le sigue con motivo de haber faltado á concentración para la verificada en el mes de Agosto de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Graciano González, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición pués así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que sea publicada en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente en Monforte á 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar.

Don Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería con destino de plantilla en la Zona de Reclutamiento de Monforte, número 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Rogelio Sueiro Estevez.

Por la presente reduisitoria, llamo, cito y emplazo á Rogelio Sueiro Estevez, recluta del reemplazo de 1892, natural de Mijos del Ayuntamiento de Monterrey, en la provincia de Orense, hijo de Esteban y de Manuela, soltero, de 30 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, señas particulares ninguna, sin estatura conocida, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, que sita en las oficinas de esta Zona en esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de esta Región, se le sigue, con motivo de haber faltado á concentración para la verificada en el mes de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que, sino compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rogelio Sueiro Estevez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición; pués así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Monforte 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar.

Don Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería con destino de plantilla en la Zona de Reclutamiento de Monforte, número 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Joaquín Domínguez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Joaquín Domínguez, recluta del reemplazo de 1894, natural de San Cristóbal, del Ayuntamiento de Villarino de Conso, en la provincia de Orense, hijo de Angela, soltero, de 28 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos idem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, señas particulares ninguna, y de 1'545 metros; para que el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado que sita en las oficinas de esta Zona en esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de esta Región se le sigue con motivo de haber faltado á concentración para la verificada en el mes de Agosto de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Domínguez y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pués así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á 30 de Enero de 1903.—Antonio Villar.

IMPRENTA DE A. OTERO